



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2025-MDM-GM

Manantay, 23 de abril del 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 7515-2025 que contiene: la Carta N° 011-2025-CSM-FMIL/RC, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe N° 021-2025-MDM-GODU-OEC, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe N° 325-2025-MDM-GODU-SGESLO, de fecha 10 de abril del 2025; el Informe N° 021-2025-MDM-GODU-OEC, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe Legal N° 033-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR, de fecha 15 de abril del 2025; el Informe N° 454-2025-MDM-ALC-GM-GODU, de fecha 15 de abril del 2025; el Memorándum N° 618-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 16 de abril del 2025; el Informe Legal N° 127-2025-MDM-GAJ, de fecha 23 de abril del 2025; y los demás recaudos contenidos en el presente expediente administrativo;



CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);



Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);



Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. *Aprobar su organización interna y su presupuesto (...)* 3. *Administrar sus bienes y rentas (...)* 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 09:40:21-0500

Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 16:35:11-0500

Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:41:23-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL PRESENTE CASO.

Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, con fecha 22 de noviembre del 2022, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2022-MDM-GM**, entre la Municipalidad Distrital de Manantay y la empresa contratista "**CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY**", para la Ejecución del Saldo de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" – CUI N° 2508982, por un monto de S/ 3'810,977.87 (tres Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Setenta y Siete con 87/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante **CARTA N° 011-2025-CSM-FMIL/RC**, de fecha 04 de abril del 2025, la **Sra. FLORENCIA MICHAL INOCENTE LAVERIANO** - Representante Común del "**CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY**", solicita sustitución del profesional clave del especialista en control de calidad, conforme a los siguientes argumentos:

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 09:41:13-0500

Por intermedio del presente documento me dirijo a su digna persona a fin de saludarlo cordialmente y a la vez por este medio solicito la aprobación del cambio del Especialista en Control de Calidad:



CARGO SALIENTE	PROFESIONAL CLAVE
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	ING. VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klover
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 16:35:20-0500

El profesional antes mencionado ha presentado su carta de renuncia al cargo de Especialista en Control de Calidad, por motivos estrictamente personales de fuerza mayor, que impide su continuidad en el cargo.



Por lo expuesto, presentamos al siguiente profesional que cumple con las siguientes calificaciones y experiencias para ocupar el siguiente cargo:

Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:41:37-0500

CARGO SALIENTE	PROFESIONAL CLAVE
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	ING. JOSUE DANIEL ATAYAURI TARAZONA

Quien cumple con CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los FACTORES DE EVALUACIÓN de los TERMINOS DE REFERENCIA del CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 013-2022-MDM-GM.

Para dicho efecto, detallo a continuación las calificaciones y experiencia del profesional propuesto:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Carrera Profesional	INGENIERIA CIVIL
Universidad	UNIVERSIDAD DE HUANUCO
Título profesional o Grado obtenido	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título	29/11/2019
Fecha de habilitación profesional	23/09/2021

B. Experiencia

Nº	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo (Días Calendario)
1	CONSORCIO SANTA ROSA	Especialista en Protocolos de Calidad de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en la localidad de Santa Rosa de Monte Azul – Distrito de Quisqui – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco".	08/07/2022	14/10/2022	99.00
2	CONSORCIO VIAL VIQUES	Especialista en Protocolos de Calidad de la obra: "Recuperación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de los jirones Tupac Amaru, Alfonso Ugarte, Progreso y San Martín, Distrito de Viques – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín".	18/10/2022	15/02/2023	120.00
3	CONSORCIO NESHUYA	Especialista en Protocolos de Calidad en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Institución Educativa Inicial Nº 532, caserío Nolberth Alto Uruya – Distrito de Neshuya – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali".	01/03/2023	17/08/2023	170.00
4	AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Coordinador de Control de Calidad de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en la CCNN Bajo Somontonari del Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín".	19/09/2023	20/12/2023	93.00
5	CONSORCIO LLATA	Especialista Ingeniero Calidad de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Estadio Municipal Colon del Distrito de Llata – Provincia de Huamalíes – Departamento de Huánuco".	08/12/2023	31/08/2024	255.00
TOTAL, DE DIAS CALENDARIO					737.00



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/04/2025 09:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klover
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 05/05/2025 16:35:31-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 05/05/2025 17:41:50-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



La experiencia total acumulada es de: 737 días, es decir equivalentes a 2 años con 07 días calendario.

Asimismo, el profesional manifiesta la disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño de referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Que, en ese contexto, con **INFORME N° 021-2025-MDM-GODU-OEC**, de fecha 04 de abril del 2025, el Especialista en Contrataciones Públicas de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita derivar al Área Usuaria (Sub gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras) para su evaluación correspondiente según las Bases integradas a los siguientes requisitos:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 09:41:33-0500

- Confirmar si el profesional propuesto para el cambio de Especialista en Control de Calidad de la Obra se encuentra prestando servicios como inspector y/o residente y/o supervisor en obras contratadas por la Entidad, que no cuenten con recepción; así mismo dar la conformidad de los demás profesionales respecto, si están laborando en otras obras y que sumado al coeficiente de participación no supera lo permitido, con la finalidad de no tener contratiempos en la ejecución de las obras.
- Confirmar si la formación académica y experiencia del plantel profesional clave para el cambio de Especialista de calidad, cumple con lo requerido en los términos de referencia.



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klover
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 16:35:40-0500

Que, mediante **INFORME N° 325-2025-MDM-GODU-SGESLO**, de fecha 10 de abril del 2025, la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras se dirige al Gerente de obras Desarrollo Urbano, señalando que de acuerdo a la evaluación realizada a la documentación presentada por el Contratista, se manifiesta lo siguiente:



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:42:01-0500

- Se confirma que, el **ING. JOSUE DANIEL ATAYAURI TARAZONA, CIP N° 266615**, propuesto por el Consorcio Seguridad Manantay como sustitución del **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD**, no se encuentra prestando servicios como inspector y/o residente y/o supervisor en obras contratadas por la Entidad, que no cuenten con recepción. Así mismo, se deja constancia que, no se encuentra dentro de las competencias del Área usuaria la verificación de la participación del personal clave en obras de otras entidades, por lo que, corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar el control posterior referente a la participación del personal clave propuesto en obras de otras Entidades y que sumado al coeficiente de participación no supera lo permitido, con la finalidad de no tener contratiempos en la ejecución de la obra.
- Se confirma que, el **ING. JOSUE DANIEL ATAYAURI TARAZONA, CIP N° 266615**, propuesto por el Consorcio Seguridad Manantay como sustitución del **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD**, cumple con la formación de **INGENIERO CIVIL** y la experiencia de **DOS (02) años** como especialista en obras en general, de acuerdo a los Términos de Referencia. Así mismo, se deja constancia que, no se encuentra dentro de las competencias del Área Usuaria la verificación de la autenticidad y veracidad de los documentos presentados, por lo que, corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar el control



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



posterior referente a la autenticidad y veracidad de los documentos, información y/o declaraciones presentadas.

Que, con INFORME N° 025-2025-MDM-GODU-OEC, de fecha 10 de abril del 2025, el Especialista en Contrataciones Públicas de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite el resultado de evaluación para cambio de profesional propuesto, **CUMPLE** con la experiencia del requerimiento mínimo establecido en las Bases Integradas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 022-2022-MDM-OEC** conforme al Informe N° 325-2025-MDM-GODU-SGESLO, por los siguientes fundamentos:

- *Profesión:* Ingeniero Civil
- *Experiencia:* 2 años

Cargo	Profesional Propuesto para Cambio de Profesional	Profesional Renunciante
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	Ing. JOSUE DANIEL ATAYAURI TARAZONA Con CIP 266615	Ing. Víctor Alessandro Ingol Lozano



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/04/2025 09:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 16:35:49-0500

Que, ante ello, mediante **INFORME LEGAL N° 033-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR**, de fecha 15 de abril del 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. FLORENCIA M. INOCENTE LAVERIANO – Representante Común del “CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY”, sobre el cambio de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, correspondiente a la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2508982;



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 17:42:14-0500

Que, en ese sentido, a través del **INFORME N° 454-2025-MDM-ALC-GM-GODU**, de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para recomendarle remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica todo lo actuado para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución, además de la elaboración de la **Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MDM-GM**, a fin de que se modifique la **CLÁUSULA OCTAVA**, del contrato antes mencionado;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 618-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad edil se dirige al Gerente de Asesoría jurídica, a efectos de solicitar **Opinión Legal** y posterior emisión de **Acto Administrativo** sobre el **cambio de especialista en control de calidad** correspondiente a la Ejecución de Saldo de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2508982;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, con fines propios al requerimiento que nos aboca, es propicio señalar que la normativa que regula las contrataciones del estado, contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato como son: la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo y otros contemplados en la Ley y el Reglamento. A su vez, el numeral 34.10 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225 – "*Ley de Contrataciones del Estado*", ha establecido que las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, dicho esto se debe cumplir los requisitos y formalidades del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese sentido se tiene que la Municipalidad Distrital de Manantay, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inc.

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/04/2025 09:41:50-0500

04 de la Ley N° 27972 – *Ley Orgánica de Municipalidades*, "**el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares**". (Énfasis agregado);



Que, en esa instancia, es dable traer a colación los artículos del T.U.O de la Ley N° 30225 – "*Ley de Contrataciones del Estado*", que se relacionan a lo señalado en el párrafo anterior:

Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 16:36:00-0500

Artículo 32°.- El Contrato

(...)

32.6. *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

Artículo 34°.- Modificaciones al contrato

34.1. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.*

(...)

34.10. *Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.*

(...).



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 17:42:32-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en ese sentido, de lo desarrollado en líneas precedentes y en relación a lo que se busca con el requerimiento de la presente causa, es de suma importancia mencionar el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/04/2025 09:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 16:36:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 17:42:44-0500

ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO.

Que, sobre lo referido en el numeral 190.2 del artículo citado en el párrafo precedente, se debe acotar que, según el cómputo del plazo establecido, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista en Calidad, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución de obra fue el 06 de diciembre del 2022 y la solicitud de cambio de profesional clave el 04 de abril del 2025, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista de Calidad, ello en conformidad al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MDM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, a través del cual se señala al Ing. José Manuel Oyarce Rengifo como Especialista de Calidad;

Que, en esta instancia es dable precisar que el Especialista en Contrataciones Públicas, procedió a la evaluación de la solicitud presentada por la empresa contratista "CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY", de acuerdo al requisito establecido por el área usuaria (Bases Integradas del Procedimiento de Selección) de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	Ingeniero Civil colegiado y habilitado	Ingeniero Civil, deberá haber desempeñado como Especialista en Control de Calidad y/o coordinador de control de calidad y/o coordinador de programa de calidad de ejecución o supervisión de obras en general, durante un periodo de DOS (02) años desde la obtención de la colegiatura.

Que, de acuerdo a lo descrito en los numerales anteriores, el personal propuesto cumple con el requerimiento mínimo establecido en las Bases Integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDM-CSO, por los siguientes fundamentos:

- *Profesión:* Ingeniero Civil
- *Experiencia:* 2 años



Que, en ese sentido es menester tener en cuenta que, el T.U.O de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” en el literal b) del párrafo 8.1 del artículo 8°, establece: **“El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad”**;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LOPEZ Darwin Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/04/2025 09:42:09-0500



De lo cual se desprende que, en el caso en particular, fue la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encargó de evaluar y posteriormente otorgar la conformidad a la solicitud presentada por la Sra. Florencia Michal Inocente Laveriano – Representante Común del “CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY”;

Firmado digitalmente por: LA TORRE TORRES Klever FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 16:36:16-0500



Que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Especialista de Calidad de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2508982, y, teniendo en cuenta la conformidad que brinda la misma unidad orgánica, corresponde declarar Procedente la Sustitución del Ing. Civil VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO con CIP N° 198836 por el Ing. Civil JOSUE DANIEL ATAYAURI TARAZONA, con CIP 266615; de conformidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Firmado digitalmente por: ALIPAZAGA GALINDO Mary Esther FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 17:42:57-0500

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 127-2025-MDM-GAJ**, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **FLORENCIA MICHAL INOCENTE LAVERIANO** – Representante Común del “CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY”, respecto al Cambio de Profesional Clave, en ese sentido, el **ESPECIALISTA EN CALIDAD** de la obra en comento en adelante será el **Ing. Civil VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO** con CIP 266615; en consecuencia, se proceda a la modificación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2022-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre del 2022, de la **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROFESIONAL REQUERIDO**, en el extremo sexto; **REMÍTASE** al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, para que realice, posterior a la evaluación y análisis de la documentación, la **Adenda** correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2022-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre del 2022; la misma que corresponde a la **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROFESIONAL REQUERIDO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. **FLORENCIA MICHAL INOCENTE LAVERIANO** – Representante Común del “**CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY**”, respecto al Cambio de Profesional Clave, en ese sentido, el **ESPECIALISTA EN CALIDAD** de la obra en comento en adelante será el **Ing. Civil VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO** con CIP 266615; en consecuencia, se proceda a la modificación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2022-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre del 2022, de la **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROFESIONAL REQUERIDO**, en el extremo sexto, la misma que quedaría de la siguiente manera:

Debe decir:

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROFESIONAL REQUERIDO

El Contratista designa al siguiente personal clave para la ejecución de la obra:

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Grado	N° de Colegiatura
01	Residente de Obra	BASILO TAVERA, FERNANDO ERNESTO	ING. CIVIL	99730
02	Especialista en Instalaciones Sanitarias	MALDONADO RIVERA, JUAN	ING. SANITARIO	174799
03	Especialista en Instalaciones Eléctricas	GARCIA CUADROS, RUBEN	ING. MEC. ELECT.	41424
04	Especialista en Instalaciones Comunicaciones	MALDONADO ROSAZZA, ARTURO ENRIQUE	ING. SIS. E INF.	143708
05	Especialista es Seguridad, Salud y Medio Ambiente	SOTO RAMIREZ, SERGIO CECILIO	ING. CIVIL	198851
06	Especialista en Control de Calidad	ATAYAURI TARAZONA, JOSUE DANIEL	ING. CIVIL	266615

ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTESE la **ADENDA** respectiva en el extremo de lo señalado en el artículo precedente; por lo cual se dispone para la misma el cumplimiento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; respecto al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2022-MDM-GM**, de fecha 22 de noviembre del 2022; la misma que corresponde a la **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROFESIONAL REQUERIDO**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y demás áreas involucradas; el cumplimiento de la presente disposición e implementar los actos que devengan para tal finalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/04/2025 09:42:19-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 16:36:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 17:43:11-0500